

ASOCIACION ESPAÑOLA PROFESIONAL DE MEDIACION Y PERITACION JUDICIAL

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 8908

Domicilio Social/Profesional: C/ Ciencies 91 - 93 P.I. Pedrosa (Local Anabiol)

Localidad: HOSPITALET DE LLOBREGAT

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): <https://www.mediacionyperitacion.com/>

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: Jaume Buj Bello

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: JAVIER GOMEZ

Cargo:

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Desde la Asociación Española de Mediación y Peritación Judicial (AEMPJ)

Trabajamos para nuestros Asociados, fomentamos su trabajo y les ayudamos en su formación

Actividades específicas en relación con este Registro:

Trabajamos para los Asociados de AEMPJ, fomentando su trabajo, les ayudamos a su formación y le asesoramos legalmente a quien lo necesite con nuestros Gabinetes Jurídicos de colaboración.

Respondemos a sus dudas de una manera rápida y eficiente con la seriedad que nos caracteriza siempre con el respaldo de nuestra legalidad.

No hacemos Peritos de Honor a políticos, ni nos hacemos fotos con famosos ni con políticos.

Somos quien somos y solo trabajamos pensando en el buen hacer, en las buenas maneras y en no engañar a nadie, aunque la verdad duela.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas

Supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural

Supervisión y control del mercado postal

Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual

Supervisión y control en materia de tarifas aeroportuarias

Supervisión y control en el sector ferroviario

Resolución de conflictos